



ORDEN de 16 de mayo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara la Residencia de Santa Emerenciana, sita en la calle Marcos Peña Royo nº 5 de Teruel, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de la Residencia de Santa Emerenciana, sita en la calle Marcos Peña Royo nº 5 de Teruel, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 20 de noviembre de 2007.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Residencia de Santa Emerenciana, sita en la calle Marcos Peña Royo nº 5 de Teruel. La descripción y delimitación del Bien se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la Residencia de Santa Emerenciana, en Teruel, y a su entorno de protección, es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente ORDEN que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 16 de mayo de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA RESIDENCIA DE SANTA EMERENCIANA (TERUEL)

La Residencia de Formación Profesional de Santa Emerenciana (1972-1975), obra del arquitecto José Carlos Velasco López, se proyecta vinculada al entonces Centro de Formación Profesional del mismo nombre, resolviendo el programa de residencia y comedor. Se sitúa en una parcela irregular de la calle Marcos Peña, rodeado por el citado Centro de Formación y la zona deportiva del Campo de Fútbol del C.D. de Teruel.

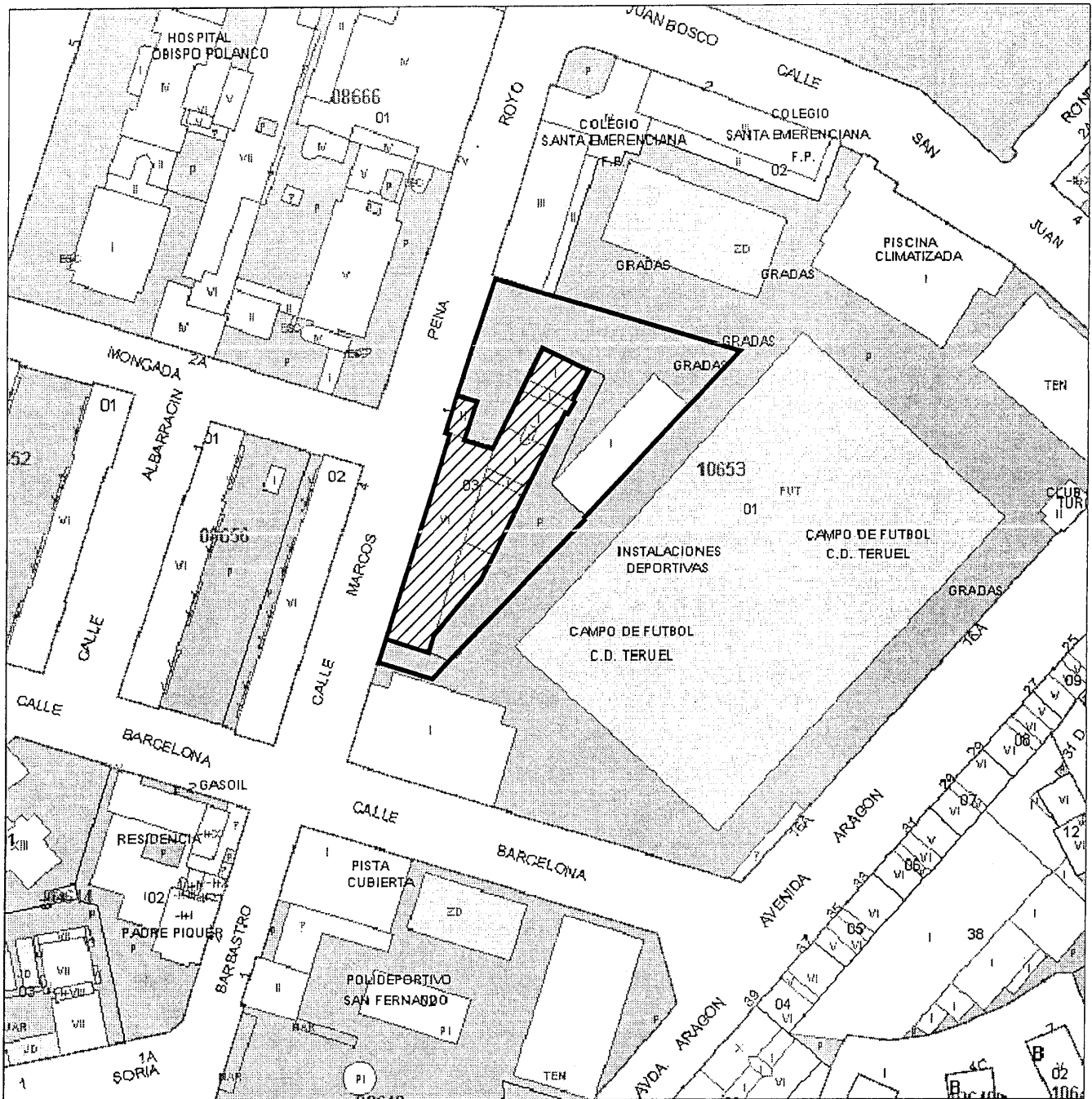
La construcción se organiza en un volumen alto alineado con la calle de acceso que acoge la residencia y un cuerpo bajo y largo que aloja el comedor, girado con respecto al volumen principal y ocupando una situación intermedia entre la residencia y el Centro de Formación para servir tanto a alumnos internos como externos. El volumen de la residencia se desarrolla en seis alturas y se concibe como una gran tribuna abierta hacia la zona deportiva participando de su orientación sur, mientras hacia la calle adopta una expresión hermética sin apenas relación con el exterior. La situación relativa de la residencia y el comedor entre sí configura un espacio exterior de acogida con acceso desde la calle.

Las fachadas se realizan con ladrillo caravista de color tostado combinado con carpintería metálica marrón oscuro. En todos los alzados destaca la integración en la composición de los distintos elementos de instalaciones de saneamiento y ventilación.

En el interior de la residencia destaca el espacio lineal de cinco alturas en el que concentran todas las circulaciones. En él, la luz natural entra por el gran lucernario lineal de cubierta, resbalando por el paramento ciego de la fachada noreste. La acertada disposición de las escaleras permite que la iluminación cenital llegue a las plantas inferiores.

Como conclusión cabe decir que la Residencia de Formación Profesional es una singular muestra de arquitectura contemporánea que destaca por la rotundidad de su volumetría, su acertada implantación en el entorno, su composición y funcionalidad.

ANEXO II PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA RESIDENCIA DE SANTA EMERENCIANA (TERUEL) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



TERUEL
RESIDENCIA DE SANTA EMERENCIANA



DELIMITACIÓN DEL BIEN
Parte de la Finca 03 de la Manzana 10653 tal y como aparece grafiado en el plano.



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Finca 03 Manzana 10653
Parte de la Finca 01 de la Manzana 10653 tal y como aparece grafiado en el plano.